

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19514 *ORDEN de 20 de septiembre de 1999 por la que se aprueban los nuevos modelos 036 y 037 de declaración censal y se modifica la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se aprueban los nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.*

El artículo 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29), establece que las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención, deberán comunicar a la Administración Tributaria, a través de las correspondientes declaraciones censales, el comienzo, las modificaciones y el cese en el desarrollo de tales actividades.

El Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, regula las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

En uso de la facultad contenida en el Real Decreto 1041/1990, por la que se autoriza a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mismo, se dictó la Orden de 11 de mayo de 1998, aprobándose los modelos de declaración censal 036 y 037 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Como consecuencia de determinadas modificaciones normativas, conviene adaptar dichos modelos de declaración a las normas que a continuación se indican:

El artículo 8.1.a) del citado Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, según su nueva redacción dada por el artículo cuarto del Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales («Boletín Oficial del Estado» del 17), dispone que en el censo de empresarios, profesionales o retenedores constará también la condición de entidad exenta, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con los artículos 9 y 133 de la Ley de este Impuesto.

El artículo 38, apartado 3, párrafo tercero, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición final segunda, apartado séptimo, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), dispone que para que la opción a que se refiere este apartado sea válida y produzca efectos, deberá ser ejercida en la correspondiente declaración censal, durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, siempre y cuando el período impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el pla-

zo de dos meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido período impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses.

El sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad de pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes, en tanto no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal que deberá ejercitarse en los mismos plazos establecidos en el párrafo anterior.

El apartado 5 del artículo 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), prevé que tratándose de establecimientos permanentes cuya actividad en territorio español consista en obras de construcción, instalación o montaje cuya duración exceda de doce meses, actividades o explotaciones económicas de temporada o estacionales, o actividades de exploración de recursos naturales, el contribuyente podrá optar por la aplicación del régimen general previsto para los establecimientos permanentes en los artículos precedentes. La opción deberá manifestarse al tiempo de presentar la declaración censal de comienzo de actividad.

El apartado 1 del artículo 22 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, dispone que los establecimientos permanentes estarán sometidos al régimen de retenciones del Impuesto sobre Sociedades por las rentas que perciban y quedarán obligados a efectuar pagos fraccionados a cuenta de la liquidación de este impuesto en los mismos términos que las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades. Por su parte, el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado mediante el Real Decreto 326/1998, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), señala que las rentas sometidas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes que se obtengan por mediación de establecimiento permanente estarán sometidas a retención o ingreso a cuenta, y tales establecimientos permanentes quedarán obligados a efectuar pagos a cuenta o fraccionados, en los mismos supuestos y condiciones que los establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades para los sujetos pasivos por este Impuesto.

El artículo 70.2.a) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), establece que también estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

El apartado dos del artículo 24 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispone que en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva estarán obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, en los casos y en la forma que reglamentariamente se establezca, las entidades gestoras, administradoras, depositarias, comercializadoras o cualquier otra encargada de las operaciones mencionadas.

Por su parte, el apartado tres del citado artículo 24 de la Ley 50/1998, establece que reglamentariamente podrá establecerse la obligación de efectuar pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades a cargo del transmitente

de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, con el límite del 20 por 100 de la renta obtenida en las citadas transmisiones.

El desarrollo reglamentario, a que se refieren los dos párrafos anteriores, se ha efectuado mediante el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» del 19 y corrección de errores del 23), respecto del Impuesto sobre Sociedades; mediante el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y mediante el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), respecto del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

En consecuencia, y en uso de la facultad contenida en el artículo 19 y en el punto 2 de la disposición final del Real Decreto 1041/1990, por la que se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Modelo 036 y 037 de declaración censal.—De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, se aprueba el modelo 036, que figura en el anexo I, y el modelo 037, que figura en el anexo II de esta Orden, de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales las personas o entidades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto citado.

Estos modelos sustituyen a los que figuran como anexos I y II de la Orden de 11 de mayo de 1998.

Segundo. Modificación de la Orden de 11 de mayo de 1998.—Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Uno. Se modifica el apartado cuarto.7.º, quedando redactado de la siguiente forma:

«7.º Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes (establecimientos permanentes) en los términos de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, ejercerán la opción para calcular los pagos fraccionados

sobre la parte de base imponible del período a que se refiere el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

Dos. Se modifica el apartado cuarto.12.º, quedando redactado de la siguiente forma:

«12.º Los que satisfagan rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos en los términos del artículo 70 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, comunicarán la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta.»

Tres. Se incorpora en el citado apartado cuarto, el siguiente nuevo supuesto de utilización de la declaración censal:

«13.º Tratándose de establecimientos permanentes cuya actividad en territorio español consista en obras de construcción, instalación o montaje cuya duración exceda de doce meses, actividades o explotaciones económicas de temporada o estacionales, o actividades de exploración de recursos naturales, el contribuyente podrá optar por la aplicación del régimen general previsto para los establecimientos permanentes, en los términos del apartado 5 del artículo 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre.»

Cuatro. Se modifica el apartado sexto.4.º, quedando redactado de la siguiente forma:

«4.º La opción para el cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes a que se refiere el número 7.º del apartado cuarto de esta Orden, deberá ser ejercida durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.»

Disposición final.

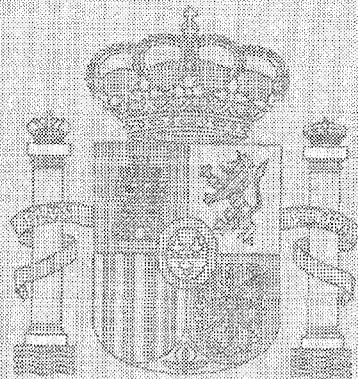
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Anexo I



Ministerio de
Economía y Hacienda

DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE
DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y
OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

(Orden)

Modelo 036



Agencia Tributaria

Modelo

Declaración Censal**036**

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones:

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágales mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

• Ejemplo:

BIEN JULIA PRAT

MAL 1234567000

BIEN 4231597860

MAL 4231597860

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero sí es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

• Ejemplo:

BIEN 7731562890

78,90

MAL 7731562890

- * Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- * Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Obligados
a declarar:**Declaración de comienzo:**

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención. También las personas jurídicas que sin actuar como empresarios o profesionales ni satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al I.V.A.
- Declaración previa al inicio de operaciones: los empresarios o profesionales, al objeto de deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de la entrega de los bienes o prestaciones de servicios que constituya el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 de la Ley del I.V.A.
- Solicitud de Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
- Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades económicas, realicen operaciones intracomunitarias, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
 - Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
 - Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración o en las hojas anexas.
 - En particular, esta declaración servirá para:
 - Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
 - Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
 - Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos (además de la casilla 20 se marcará también la casilla 22).
 - Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
 - Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
 - Comunicar la inclusión en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles y proponer a la Administración el porcentaje provisional correspondiente a este régimen a que se refiere el artículo 152 apartado uno nº 4 segundo párrafo de la Ley del I.V.A.: a) del tipo impositivo general; b) del tipo impositivo reducido (artículo 91 Uno); c) del tipo impositivo reducido (artículo 91 Dos).
 - Comunicar la opción para la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global, en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, en los términos del artículo 137 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Comunicar la opción para la determinación de la base imponible en el régimen especial de agencias de viajes.
 - Comunicar la tributación en origen o en destino, en las operaciones intracomunitarias de ventas a distancia, ya sea por opción o por superar los límites establecidos.
 - Comunicar la sujeción al I.V.A., ya sea por opción o por superar el límite establecido, en las adquisiciones intracomunitarias los sujetos pasivos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, los sujetos pasivos exentos, y las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.

- Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios: los empresarios o profesionales que, habiendo presentado declaración previa al inicio de operaciones, comiencen habitual y efectivamente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad.
- Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos.
- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, y renunciar a su aplicación.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.

Declaración de cese:

- Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación:

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Cuando el declarante sea una persona o Entidad no establecida en el territorio de aplicación del I.V.A., las referidas declaraciones deberán presentarse en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de su representante.

Plazo de presentación:

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones intracomunitarias o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.:
 - Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
 - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en período de constitución.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.
- Modificación de obligaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiere debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles. Opción por este régimen: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.
- Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Opción por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.
- Régimen especial de agencias de viajes. Opción por la determinación de la base imponible: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.
- Renuncia al régimen especial simplificado: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.
- Renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería o pesca: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad de estimación directa simplificada en I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogado tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de 3 años.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél que supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Operaciones intracomunitarias:
 - La opción por tributación en destino en el caso de ventas a distancia a otros estados miembros, así como su revocación: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.
 - La opción por la sujeción al I.V.A.: en cualquier momento.
- Las comunicaciones de haber alcanzado en el año en curso los límites correspondientes: en el plazo de un mes desde su consecución. Si los límites se refieren al año natural precedente: durante el mes de enero del año en que deba surtir efecto.
- Opción y renuncia para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1.º Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado 1: «**Datos identificativos**». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado 1: «**Datos identificativos**».

2.º Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «**Causa de la presentación**», que correspondan.

3.º Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

2. Otros datos causales

4. Situación tributaria

Declaración de modificación

1. Datos identificativos

2. Otros datos causales

4. Situación tributaria

} Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

4.º En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado 6: «**Representante**».

5.º En el caso de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, además, en la hoja anexa "Relación de miembros o partícipes", los datos que se solicitan de cada uno de los miembros o partícipes de la entidad.

6.º En el caso de realizar operaciones intracomunitarias cumplimente, en la hoja anexa "Operaciones intracomunitarias I.V.A.", los datos que se solicitan.

7.º Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.



Agencia Tributaria

1 Delegación de _____

2 Administración de _____ 3 Código de Administración _____

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios (Orden _____)

Pag. 1

Modelo **036**

1

Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F.: _____ 5 Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública _____ 8 Número _____ 9 Esc. 10 Piso _____ 11 Pta. _____ 12 Teléfono _____

13 Código Postal _____ 14 Municipio _____ 15 Provincia _____

2

Causa de la presentación

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese 23 Cese.

3

Otros datos censales

¿Es residente en territorio español? 24 Sí No

Opción prorata especial 153 Sí No

Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. en la declaración previa 25 _____ %

Porcentaje provisional de distribución de la base imponible, propuesto a efectos del I.V.A. en el régimen especial de determinación proporcional (artículo 152 apartado uno, nº 4º segundo párrafo Ley 37/92). 140 a _____ % b _____ % c _____ %

26 Actividad económica principal _____ 27 Epígrafe I.A.E. _____ 28 Fecha inicio actividad _____

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública _____ 31 Número _____ 32 Esc. 33 Piso _____ 34 Pta. _____ 35 Teléfono _____

36 Código Postal _____ 37 Municipio _____ 38 Provincia _____

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública _____ 41 Número _____ 42 Esc. 43 Piso _____ 44 Pta. _____ 45 Teléfono _____

46 Código Postal _____ 47 Municipio _____ 48 Provincia _____

49 Forma jurídica o clase de entidad _____ 50 Anagrama _____ 51 Fecha de cierre del ejercicio social _____

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

1 Delegación de
2 Administración de
3 Código de Administración

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad
que han de presentar, a efectos fiscales,
los empresarios, los profesionales y otros obligados
tributarios (Orden)

Pág. 1

Modelo
036

Empty space for identification label

Datos
identificativos

4 N.I.F.
5 Apellidos y nombre o razón social
6 S. G. 7 Nombre de la vía pública
8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Prta. 12 Teléfono
13 Código Postal 14 Municipio 15 Provincia

Causa de la
presentación

Comienzo
16 Declaración de inicio de actividad.
17 Declaración previa al inicio de operaciones.
18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
Modificación
20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.
21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones). Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
Cese
23 Cese.

Otros datos
censales

¿Es residente en territorio español?
24 Si No
Opción prorratea especial
153 Si No
Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. en la declaración previa
25 %
Porcentaje provisional de distribución de la base imponible, propuesto a efectos del I.V.A. en el régimen especial de determinación proporcional (artículo 152 apartado uno, nº 4º segundo párrafo Ley 37/92).
140 a % b % c %
26 Actividad económica principal
27 Epígrafe I.A.E.
28 Fecha inicio actividad

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad
29 S. G. 30 Nombre de la vía pública
31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
36 Código Postal 37 Municipio 38 Provincia

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social
39 S. G. 40 Nombre de la vía pública
41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
46 Código Postal 47 Municipio 48 Provincia

49 Forma jurídica o clase de entidad
50 Anagrama
51 Fecha de cierre del ejercicio social

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pág. 2

Apellidos y nombre o razón social

c) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa

53 País

54 Nacionalidad

55 Forma jurídica o clase de entidad

56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente.

58 De régimen general

59 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRNR

60 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del IRNR

14

Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos? 61 Sí No

Exención art. 9 Ley 43/1995

Alta

Baja

Exención art. 133 Ley 43/1995

¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades? 62 Sí No

Marque con una "X"

Sí

No

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas) 63

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley 148

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley 149

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? 64

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

Sí

Renuncia

Revocación

Exclusión

- Estimación objetiva 66 67 68 69

- Estimación directa

- normal 65

- simplificada 70 71 72 73

Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. 143 78 79 80

Régimen especial simplificado en el I.V.A. 81 82 83 84

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 Sí No

- N.I.F. entidad

Renuncia

Revocación

Renuncia

Revocación

I.R.P.F. Estimación objetiva 90 91

Estimación directa simplificada 144 145

I.V.A. Régimen simplificado 92 93

Régimen de agricultura, ganadería y pesca 146 147

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? 94 Sí No

Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre 141 Sí No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? 95 Sí No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención? 96 Sí No

¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención? 97 Sí No

¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención? 98 Sí No

¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta? 152 Sí No

¿Está obligado a retener, ingresar a cuenta o a efectuar pagos a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva? 154 Sí No

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero
 52 Dirección completa _____ 53 País _____

54 Nacionalidad _____ 55 Forma jurídica o clase de entidad _____ 56 Anagrama _____

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No
 Modalidad de establecimiento permanente:
 58 De régimen general 59 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRNR 60 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del IRNR

14 Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos? _____ 61 **Alta** **Baja**
Exención art. 9 Ley 43/1995 Exención art. 133 Ley 43/1995

¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades? _____ 62 Sí No Marque con una "X" **Sí** **No**

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas) _____ 63

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley _____ 148

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley _____ 149

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? _____ 64

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

	Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
- Estimación objetiva _____ 66 <input type="checkbox"/>	67 <input type="checkbox"/>	68 <input type="checkbox"/>	69 <input type="checkbox"/>	
- Estimación directa				
- normal _____ 65 <input type="checkbox"/>	70 <input type="checkbox"/>	71 <input type="checkbox"/>	72 <input type="checkbox"/>	73 <input type="checkbox"/>
- simplificada _____ 70 <input type="checkbox"/>	78 <input type="checkbox"/>	79 <input type="checkbox"/>	80 <input type="checkbox"/>	
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. _____ 143 <input type="checkbox"/>	81 <input type="checkbox"/>	82 <input type="checkbox"/>	83 <input type="checkbox"/>	84 <input type="checkbox"/>

Régimen especial simplificado en el I.V.A. _____ 81

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? _____ 89 **Sí** **No**
 - N.I.F. entidad _____ - Nombre o razón social _____

	Renuncia	Revocación	Renuncia	Revocación
I.R. P.F. Estimación objetiva _____ 90 <input type="checkbox"/>	91 <input type="checkbox"/>	Estimación directa simplificada _____ 144 <input type="checkbox"/>	145 <input type="checkbox"/>	
I.V.A. Régimen simplificado _____ 92 <input type="checkbox"/>	93 <input type="checkbox"/>	Régimen de agricultura, ganadería y pesca _____ 146 <input type="checkbox"/>	147 <input type="checkbox"/>	

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? _____ 94 **Sí** **No**

Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre _____ 141 **Sí** **No**

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? _____ 95 **Sí** **No**

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención? _____ 96 **Sí** **No**

¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención? _____ 97 **Sí** **No**

¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención? _____ 98 **Sí** **No**

¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta? _____ 152 **Sí** **No**

¿Está obligado a retener, ingresar a cuenta o a efectuar pagos a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva? _____ 154 **Sí** **No**

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pág. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

- ¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? 99 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? 100 Sí No
- Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:
- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario? 101 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? 102 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles? 103 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación? 106 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante el margen de beneficio global? 107 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación? 108 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible? 109 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? 110 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado en el I.V.A.? 111 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas? 115 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Cerveza? 116 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial? 117 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros? 142 Sí No
- Opción por el régimen general para los establecimientos permanentes de no residentes, en los términos del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998 155 Sí No

5 Cese

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

6 Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Pta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio 133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de Firma
Fecha

Administración

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pág. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

- ¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? 99 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? 100 Sí No
- Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:
- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario? 101 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? 102 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles? 103 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación? 106 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante el margen de beneficio global? 107 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación? ... 108 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes, determinación global de la base imponible? 109 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? 110 Sí No
- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado en el I.V.A.? 111 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas? 115 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Cerveza? 116 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial? 117 Sí No
- ¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros? 142 Sí No
- Opción por el régimen general para los establecimientos permanentes de no residentes, en los términos del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998 155 Sí No

5 Cese

118 Fecha del cese efectivo 119 Causa

6 Representante

120 N.I.F. 121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad 123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública 126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Pta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio 133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de

Firma

Administración

Fecha

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Relación de miembros o partícipes de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades

Modelo

036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Entidad N.I.F. Denominación Hoja /

Partícipe N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca Domicilio fiscal S.G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Partícipe N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca Domicilio fiscal S.G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Partícipe N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca Domicilio fiscal S.G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Firma Firma en calidad de Firma Fecha Administración

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Relación de miembros o participes de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades

Modelo

036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Entidad N.I.F. Denominación Hoja /

Participes N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca Domicilio fiscal S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Participes N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca Domicilio fiscal S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Participes N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Nacionalidad Cuota o % de la participación Firma I.R.P.F. Estimación objetiva Estimación directa simplificada I.V.A. Régimen simplificado Régimen de agricultura, ganadería y pesca Domicilio fiscal S. G. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal Municipio Provincia

Firma Firma en calidad de Firma Fecha Administración

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Operaciones Intracomunitarias Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo

036

Empty space for identification label and N.I.F. Denominación fields.

Obligado tributario

- Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.): - A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):

Superado límite

Table with columns: 134 Sí, 135 No, 136 Destino, 137 Revocación. Rows for countries: 1.- Alemania, 2.- Austria, 3.- Bélgica, 4.- Dinamarca, 5.- Finlandia, 6.- Francia, 7.- Grecia, 8.- Irlanda, 9.- Italia, 10.- Luxemburgo, 11.- Países Bajos, 12.- Portugal, 13.- Reino Unido, 14.- Suecia.

- Desde otros estados miembros:

- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)
- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)

- Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:

Options for tax regime: 138 Sujeción / No sujeción, 139 Sí / No

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de Fecha

Firma

Administración

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo

036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Obligado tributario

N.I.F. Denominación

- Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.): - A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):

Superado límite

Table with columns: 134 Sí, 135 No, 136 Destino, 137 Revocación. Rows list countries: 1. Alemania, 2. Austria, 3. Bélgica, 4. Dinamarca, 5. Finlandia, 6. Francia, 7. Grecia, 8. Irlanda, 9. Italia, 10. Luxemburgo, 11. Países Bajos, 12. Portugal, 13. Reino Unido, 14. Suecia.

- Desde otros estados miembros: - Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.) - Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)

- Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:

Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.) 138 Sujeción No sujeción
¿Ha superado el umbral de 10.000 ECUS en sus adquisiciones intracomunitarias? 139 Sí No

Obligado tributario o representante

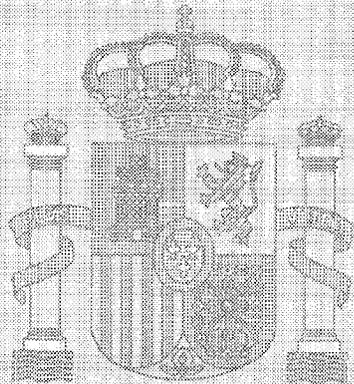
Firma en calidad de Fecha

Firma

Administración

Ejemplar para el interesado

Anexo II



Ministerio de
Economía y Hacienda

**DECLARACION
CENSAL**

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE
DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y
OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

(Orden)

Modelo 037

Modelo simplificado



Agencia Tributaria

Modelo

Declaración Censal**037**

DE COMIENZO, MODIFICACIÓN O CESA DE LA ACTIVIDAD QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS, MODELO SIMPLIFICADO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones:

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

• Ejemplo:

BIEN **J U L I A P R A T**

MAL 1234567000

BIEN **4 2 3 1 5 9 7 8 6 0**

MAL 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero sí es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

• Ejemplo:

BIEN **7731562890****78,90**

MAL 7731562890

* **Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.*** **Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.****Obligados a declarar:****Declaración de comienzo:**

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- Declaración previa al inicio de operaciones: los empresarios o profesionales, al objeto de deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de la entrega de los bienes o prestaciones de servicios que constituya el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 de la Ley del I.V.A.
- Solicitud de Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
- Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades económicas, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:

- Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
- Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración.

En particular, esta declaración servirá para:

- Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
- Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos (además de la casilla 20 se marcará también la casilla 22).
- Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
- Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios: los empresarios o profesionales que, habiendo presentado declaración previa al inicio de operaciones, comiencen habitual y efectivamente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad.

- Solicitud de alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada periodo impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos.
- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, y renunciar a su aplicación.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.

Declaración de cese:

- Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación:

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Plazo de presentación:

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.:
 - Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
 - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que la determinan.
- Modificación de obligaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o de la que hubiere debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Renuncia al régimen especial simplificado: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.
- Renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al inicio del ejercicio en que deba comenzar a surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad de estimación directa simplificada en I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogado tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de 3 años.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél que supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Opción y renuncia para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1.^a Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado 1: «**Datos identificativos**». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado 1: «**Datos identificativos**».

2.^a Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «**Causa de la presentación**», que correspondan.

3.^a Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso.

Declaración de comienzo

3. Otros datos censales

4. Situación tributaria

Declaración de modificación

1. Datos identificativos

3. Otros datos censales

4. Situación tributaria

Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

5. Cese

4.^a En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado 6: «**Representante**».

5.^a Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.



Agencia Tributaria

1 Delegación de _____

2 Administración de _____ 3 Código de Administración _____

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar, a efectos fiscales, las empresas, los profesionales y otros obligados tributarios.

MODELO SIMPLIFICADO

Pág. 1

Modelo **037**

1

Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

4 N.I.F. _____ 5 Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio fiscal

6 S. G. 7 Nombre de la vía pública _____ 8 Número 9 Esc. 10 Piso 11 Prta. 12 Teléfono _____

13 Código Postal 14 Municipio _____ 15 Provincia _____

2

Causa de la presentación

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese 23 Cese.

3

Otros datos censales

¿Es residente en territorio español? 24 Si No

153 Opción prorratea especial Si No

25 Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. (sólo en el caso de declaración previa) _____ %

26 Actividad económica principal _____ 27 Epígrafe I.A.E. _____ 28 Fecha inicio actividad _____

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

1) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. 30 Nombre de la vía pública _____ 31 Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono _____

36 Código Postal 37 Municipio _____ 38 Provincia _____

2) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. 40 Nombre de la vía pública _____ 41 Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono _____

46 Código Postal 47 Municipio _____ 48 Provincia _____

49 Forma jurídica o clase de entidad _____ 50 Anagrama _____ 51 Fecha de cierre del ejercicio social _____

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

1 Delegación de _____

2 Administración de _____ 3 Código de Administración _____

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar y declarar los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

MODELO SIMPLIFICADO

Pág. 1

Modelo

037

1

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Datos
Identificativos

4 N.I.F. _____ 5 Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio fiscal

6 S. G. _____ 7 Nombre de la vía pública _____ 8 Número _____ 9 Esc. _____ 10 Piso _____ 11 Prta. _____ 12 Teléfono _____

13 Código Postal _____ 14 Municipio _____ 15 Provincia _____

2
Causa de la
presentación

Comienzo

16 Declaración de inicio de actividad.

17 Declaración previa al inicio de operaciones.

18 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

19 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.

Modificación

20 Modificación de datos, consignados en declaración de comienzo, o modificación de obligaciones periódicas.

21 Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración previa al inicio de operaciones).

22 Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

Cese 23 Cese.

3
Otros datos
censales

¿Es residente en territorio español? 24 Sí No

153 Opción prorrate especial Sí No

25 Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del I.V.A. 150/o en el caso de declaración previa) _____ %

26 Actividad económica principal _____ 27 Epígrafe I.A.E. _____ 28 Fecha inicio actividad _____

A continuación, consigne los datos que se indican, según se trate de:

A) Persona física residente en territorio español

Domicilio actividad

29 S. G. _____ 30 Nombre de la vía pública _____ 31 Número _____ 32 Esc. _____ 33 Piso _____ 34 Prta. _____ 35 Teléfono _____

36 Código Postal _____ 37 Municipio _____ 38 Provincia _____

B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español

Domicilio social

39 S. G. _____ 40 Nombre de la vía pública _____ 41 Número _____ 42 Esc. _____ 43 Piso _____ 44 Prta. _____ 45 Teléfono _____

46 Código Postal _____ 47 Municipio _____ 48 Provincia _____

49 Forma jurídica o clase de entidad _____ 50 Anagrama _____ 51 Fecha de cierre del ejercicio social _____

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pág. 2

Apellidos y nombre o razón social

*) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)

Domicilio extranjero
 52 Dirección completa _____ 53 País _____

54 Nacionalidad _____ 55 Forma jurídica o clase de entidad _____ 56 Anagrama _____

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No

Modalidad de establecimiento permanente:
 58 De régimen general 59 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRNR 60 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del IRNR

4 Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos? _____ 61 Sí Alta No Baja

¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades?
Exención art. 9 Ley 43/1995 Exención art. 133 Ley 43/1995 _____ 62 Sí No

Marque con una "X"

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas) _____ 63 Sí No

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley _____ 148 Sí No

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley _____ 149 Sí No

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? _____ 64 Sí No

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

		Sí	Renuncia	Revocación	Exclusión
Estimación objetiva	_____ 66 <input type="checkbox"/>	_____ 67 <input type="checkbox"/>	_____ 68 <input type="checkbox"/>	_____ 69 <input type="checkbox"/>	
- Estimación directa:					
- normal	_____ 65 <input type="checkbox"/>				
- simplificada	_____ 70 <input type="checkbox"/>	_____ 71 <input type="checkbox"/>	_____ 72 <input type="checkbox"/>	_____ 73 <input type="checkbox"/>	
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A.	_____ 143 <input type="checkbox"/>	_____ 78 <input type="checkbox"/>	_____ 79 <input type="checkbox"/>	_____ 80 <input type="checkbox"/>	
Régimen especial simplificado en el I.V.A.	_____ 81 <input type="checkbox"/>	_____ 82 <input type="checkbox"/>	_____ 83 <input type="checkbox"/>	_____ 84 <input type="checkbox"/>	

¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas? _____ 89 Sí No

- N.I.F. entidad _____ - Nombre o razón social _____

		Renuncia	Revocación	Renuncia	Revocación
I.R.P.F. Estimación objetiva	_____ 90 <input type="checkbox"/>	_____ 91 <input type="checkbox"/>	_____ 92 <input type="checkbox"/>	_____ 144 <input type="checkbox"/>	_____ 145 <input type="checkbox"/>
I.V.A. Régimen simplificado	_____ 92 <input type="checkbox"/>	_____ 93 <input type="checkbox"/>	_____ 94 <input type="checkbox"/>	_____ 146 <input type="checkbox"/>	_____ 147 <input type="checkbox"/>

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? _____ 94 Sí No

Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre _____ 141 Sí No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? _____ 95 Sí No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención? _____ 96 Sí No

¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta? _____ 152 Sí No

¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? _____ 99 Sí No

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pag. 2

Apellidos y nombre o razón social

3) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica o entidad)

Domicilio extranjero

52 Dirección completa 53 País

54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama

¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? 57 Sí No
 Modalidad de establecimiento permanente.
 58 De régimen general 59 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRNR 60 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del IRNR

4 Situación tributaria y declaraciones liquidaciones

Situación tributaria

Marque con una «X» las casillas que correspondan

¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos? 61 Sí Alta No Baja

¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades? 62 Exención art. 9 Ley 43/1995 Exención art. 133 Ley 43/1995

Marque con una "X"

¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a mil millones de pesetas) 63

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley 148

I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley 149

¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? 64

Régimen de estimación en el I.R.P.F. Sí Renuncia Revocación Exclusión

Estimación objetiva 66 67 68 69

Estimación directa:

- normal 65

- simplificada 70 71 72 73

Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. 143 78 79 80

Régimen especial simplificado en el I.V.A. 81 82 83 84

¿Es socio, comunero o participe de una entidad en régimen de atribución de rentas? 89 Sí No

- N.I.F. entidad - Nombre o razón social

I.R.P.F. Estimación objetiva 90 91 Estimación directa simplificada 144 145

I.V.A. Régimen simplificado 92 93 Régimen de agricultura, ganadería y pesca 146 147

Declaraciones Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? 94 Sí No

Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre 141 Sí No

¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta? 95 Sí No

¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetos a retención? 96 Sí No

¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta? 152 Sí No

¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.? 99 Sí No

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Pag. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? 100 Sí No

Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:

- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario? 101 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? 102 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? 110 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del I.V.A.? 111 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros? 142 Sí No

Opción por el régimen general para los establecimientos permanentes de no residentes, en los términos del art.17.5 b) de la Ley 41/1998 155 Sí No

5 Cese

118 Fecha del cese efectivo

119 Causa

6 Representante

120 N. I.F.

121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad

123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública

126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Pta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio

133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de

Fecha

Firma

Administración

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Pag. 3

Apellidos y nombre o razón social

Declaraciones-Liquidaciones

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido? 100 Sí No

Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A.:

- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario? 101 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial comercio minorista de recargo de equivalencia? 102 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca? 110 Sí No

- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado del I.V.A.? 111 Sí No

¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros? 142 Sí No

Opción por el régimen general para los establecimientos permanentes de no residentes, en los términos del art.17.5 b) de la Ley 41/1998 155 Sí No

15 Cese

118 Fecha del cese efectivo

119 Causa

16 Representante

120 N.I.F.

121 Apellidos y nombre o razón social

122 Nacionalidad

123 Título de la representación

Domicilio fiscal

124 S. G. 125 Nombre de la vía pública

126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Pta. 130 Teléfono

131 Código Postal 132 Municipio

133 Provincia

Obligado tributario o representante

Firma en calidad de

Fecha

Firma

Administración

Ejemplar para el interesado